



LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 208
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **BRINKMANN**

LICITACIÓN MUNICIPAL ORDENANZA N° 3.218 – DECRETO N° 222/19

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de mano de obra para la construcción del "Hospital Municipal Dr. Saied Saleg" de la ciudad de Brinkmann. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: 07 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día 07 de noviembre de 2.019 a las 12.00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el día 28 de octubre de 2.019, de lunes a viernes de 7:00 a 13:30 horas. Costo del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) Garantía de Propuesta: 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial. Presupuesto Oficial: \$ 8.269.777,70 (Pesos ocho millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete con setenta centavos). Visita en Obra: Se realizará el día 05 de noviembre de 2.019 a las 11 horas en el inmueble sito en calle Güemes esq. Av. Brinkmann (Centro de Salud Municipal "Dr. Saied Saleg") Las demás condiciones y especificaciones se encuentran establecidas en los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones técnicas y memoria descriptiva que acompañan a la Ordenanza N° 3.218.

3 días - N° 236973 - \$ 5071,50 - 04/11/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

[Licitación Municipal..... Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA

[Notificación..... Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

[Notificación..... Pag. 02](#)

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

[Resolución..... Pag. 02](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

[Ordenanza N° 1959/19..... Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 1960/19..... Pag. 05](#)

[Ordenanza N° 1961/19..... Pag. 06](#)

[Ordenanza N° 1962/19..... Pag. 07](#)

[Ordenanza N° 1963/19..... Pag. 08](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 508/19..... Pag. 09](#)

[Decreto N° 509/19..... Pag. 09](#)

[Decreto N° 510/19..... Pag. 09](#)

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

[Decreto N° 113/19..... Pag. 10](#)

[Decreto N° 115/19..... Pag. 10](#)

[Decreto N° 116/19..... Pag. 10](#)

[Decreto N° 117/19..... Pag. 11](#)

MUNICIPALIDAD DE **PORTEÑA**

NOTIFICACIÓN

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA La Comisión Directiva del Consorcio Canalero del Noreste Cordobés sita a los consorcistas y adherentes a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el próximo jueves 05 de diciembre de 2019, a partir de las 13 horas en Calle Intendente Pita N°550 de la localidad de Porteña, en la cual se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior; 2) Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el acta; 3) Designación de tres (3) asambleístas para conformar la Junta Electoral; 4) Motivos de la realiza-

ción fuera de término de la asamblea; 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1 y 2 finalizados el 31 de Diciembre de 2017 y 2018 respectivamente; 6) Lectura, actualización y aprobación del padrón de usuarios; 7) Actualización de la cuota social; 8) Elección de los miembros de la Comisión Directiva; 9) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

1 día - N° 237276 - \$ 927,64 - 04/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA SANTA ROSA**

EDICTO RATIFICARIO del Aviso N° 237115 (BOE 31-10-2019 Sec. 2 Notificaciones - pág. 42 a 44) de **CADUCIDAD -RESCISIÓN - EXHUMACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA RATIFICA INTEGRAMENTE el EDICTO PUBLICADO como Aviso N° 237115 (BOE 31/10/2019 Sec. 2 Notificaciones - pág. 42 a 44) por el que HACE SABER por este medio a los Titulares y/o responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio de esta localidad, que se detallan en listado publicado en el Aviso ratificado No. 237115 del 31/10/19 que atento al INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA TASA MUNICIPAL ANUAL DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DEL CEMENTERIO PREVISTAS EN ORDENANZAS 969/2018 Y 970/2018 conforme lo dispuesto por el art. 29/30 de la ordenanza 482/02, correspondiente CINCO O MAS PERIODOS ANUALES (2014/2015,2016,2017,2018) PESE A LOS REITERADOS REQUERIMIENTOS DE PAGO A LA FECHA, o del VENCIMIENTO DE CONCESION ya que muchos de ellos tienen 20 años como mínimo desde su inhumación, HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN O DERECHO SIN RENOVACIÓN, y/o que algunos panteones y/o nichos y/o sepultura, no se encuentran en buen estado edilicio y/o estética (art 50 Ord. 482/2002) esta Municipio de conformidad con el ART. 20 DE LA ORDENANZA No.. 482/2002) DA POR EXTINGUIDA POR DICHAS CAUSALES LA CONCESIÓN Y/O DERECHO DE USO que se enumera en el listado publicado en el Aviso aquí ratificado y procederá una vez vencido el plazo de PLAZO DE TREINTA (30) DIAS contados desde la presente publicación de Edictos, A EXHUMAR LOS RESTOS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS ALOJADAS A LA FECHA EN ESOS NICHOS, TERRENOS Y/PANTEONES LISTADOS que no cumplen con las normativas administrativa referidas.-

1 día - N° 237717 - \$ 2243,25 - 04/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

RESOLUCION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

• Acta N° 1726, Catastro N° 5659, propietario Sr. Titta Oreste Gian Pietro, domicilio en Ingeniero Olmos N° 395, Jesús María;

• Acta N° 1725, Catastro N° 5636, propiedad del Arzobispado de Córdoba, domicilio en Pedro J. Frías 550;

• Acta N° 1721, Catastro N° 4659, propietario Sr. Quiñones Ermelindo y Otra, domicilio Juez Barraco Marmol N° 347, Córdoba;

• Acta N° 1714, Catastro N° 8585, propietario Mariano Alicia y Rodolfo, domicilio Fregueiro N° 1050;

• Acta N° 1713, Catastro N° 5701, propietaria Contessi Anita María, domicilio en calle Salta N° 1246, Jesús María;

• Acta N° 1703, Catastros N° 9330, 9331, 9332, 9334, 9335, 9336, 9337, propietaria Sra. Verónica Andrea Roldán, domicilio Mariano Moreno N° 99, Jesús María;

• Acta N° 1684, fecha 18/10/2019, Catastro N° 7184, propiedad de Nuevo Hogar S.A., con domicilio en Ameguíno N° 543, Jesús María;

• Acta N° 1691, Catastro N° 7549, propietaria Sra. Distefano Sandra, domicilio en Calle 24 (N) 155;

• Acta N° 1677, Catastro 8293, propietaria Sra. Quinteros Fernandez Jesica, domicilio: España Dpto. 07, Jesús María;

• Acta N° 1819, Catastro 1092, propietaria Sra. Ordaz Ema, sin datos de domicilio;

• Acta N° 1818, Catastro 8048, propietario Di Filippo Edgar y O., domicilio en calle Udine 296 Jesús María;

• Acta N° 1817, Catastro 8050, propietario Sr. Valy Alejandro, domicilio Colón 633, Jesús María;

• Acta N° 1816, Catastro 8862, propietaria Sra. Barrionuevo Carolina, domicilio en calle Basilea N° 962, Jesús María;

• Acta N° 1815, Catastro 8864, propietario Sr. Di Filipo Edgar, domicilio en Udine n° 296, Jesús María;

• Acta N° 1814, Catastros 9172 y 9168, propietaria Sra. María de las Mercedes Barrionuevo, domicilio en Bv. Los Andes n° 959, Córdoba;

• Acta N° 1913, Catastro 2929, propietario Sr. Alberto Sabino Balicki, domicilio Carlos Griguol N° 1670, Caroya;

• Acta N° 1811, Catastro 6364, propiedad de Sra. Strada Melisa – Julieta, domicilio Jujuy 767, Jesús María;

• Acta N° 1808, Catastro 6129, propietario Sr. Farías Carlos, domicilio Córdoba N° 802, Jesús María;

• Acta N° 1805, Catastro 0168, propietario Sr. Di Filippo Edgar, domicilio Udine N° 296, Jesús María;

• Acta N° 1804, Catastro 7833, propietaria Sra. Ordoñez Rosana, domicilio calle Italia N° 158, Jesús María;

- Acta N° 1802, Catastros 8103, 8104, 8105, 8106, propietario Sr. Heredia Guillermo y/o, domicilio en Soldan B° h. Yrigoyen 867, Córdoba
 - Acta N° 1801, Catastro 1440, propietario Sr. Guyón Antonio y/o, domicilio en Av. San Martín N° 1651, Las Heras Mendoza;
 - Acta N° 1909, Catastro 7904, propietaria Sra. Bertolino Enriqueta Heralda, domicilio V. Braida (N) Dpto. 3 N° 156;
 - Acta N° 1660, Catastro 2655, propietaria Sra. P. de Fernandez Dora, domicilio Miguel Arrambide N° 6151, Argüello C.P. 5147;
 - Acta N° 1665, Catastro 7123, propietaria Sra. Gordillo Mirta, domicilio C. Pública s/n, Ascochinga C.P. 5117;
 - Acta N° 1666, Catastro 5108, propietaria Sra. Maldonado de la Torre María, domicilio Av. Gral. Paz 186 5to. A, Córdoba C.P. 5000;
 - Acta N° 1683, Catastro 7183, propietario Sr. Ludueña Julio, domicilio en Zona Rural El Crispín, S. R. de Río 1ro. C.P. 5133;
 - Acta N° 1686, Catastro 6181, propietario Sr. Altamirano Miguel y/o, con domicilio en Esmeralda B° V. Adela n° 4679, Córdoba C.P. 5000;
 - Acta N° 1689, Catastro 7650, propietario Nuevo Hogar S.A., sin datos de domicilio;
 - Acta N° 1919, Catastro 1989, propiedad de Angelini – Manassero Arturo V. – María, domicilio en Puerto de Palos N° 928, Jesús María;
 - Acta N° 1911, Catastro N° 6721, propiedad de Grasso – Calvetti Roberto – Marcela, domicilio en M. Gongora N° 250 Alta Córdoba;
 - Acta N° 1910, Catastro N° 3174, propiedad de Lóndero María Mercedes y/o, domicilio en Las Moras n° 269, Mendiolaza;
 - Acta N° 1906, Catastros 7907 y 7906, propiedad de Lóndero María Mercedes y/o, domicilio en Las Moras n° 269, Mendiolaza;
 - Acta N° 1921, Catastro N° 7904, propietario Sra. Bertolino Enriqueta Heralda, domicilio Zuloaga N° 4175 B° Los Granados, Córdoba.
- Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 237049 - s/c - 05/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA N° 1959/19

VISTO: El contenido de la ordenanza 1201/00, de Adhesión a la Ley Provincial de Tránsito Número 8560.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley Provincial de Tránsito contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública y son de aplicación a la circulación de personas, animales, y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito;

Que en la mencionada Ley, su artículo 25° contempla la regulación de particulares que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas y demás aspectos que requieren una regulación específica en lo concerniente a los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos en diferentes horarios y fechas, producir los desvíos pertinentes y todo lo relacionado al estacionamiento;

Que además se debe considerar la incorporación del programa EcoBici VGB que alienta a la utilización de la bicicleta como medio sustentable de transporte, debiéndose adecuar paulatinamente la infraestructura urbana y la organización del tránsito para la utilización de la misma;

Que las obras desarrolladas en distintos lugares de la localidad y la dinámica de la circulación que cambian periódicamente, demandan realizar modificaciones a las normativas de tránsito vigente;

Que se debe contemplar la posibilidad de colaborar en preservar la infraestructura pública, circulación vehicular y peatonal y preservar la estética urbanística en armonía con el crecimiento y desarrollo de la identidad

que caracteriza a la comunidad;

Que se hace necesario introducir modificaciones que permitan contar con la herramienta normativa destinada a la organización y control del tránsito en nuestra localidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE LOS SISTEMAS DE TRACCIÓN DUAL

ARTÍCULO 1º) Disponer como horario tope autorizado para la circulación y/o estacionamiento de vehículos con sistema de tracción "dual" hasta las 10:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., durante los 365 días del año en las siguientes arterias locales:

- Av. San Martín desde Rotonda Elio Marino Freyts hasta Av. Ojo de Agua y Los Manantiales;
- Av. Julio A. Roca hasta intersección con calle Kochmann;
- Av. Las Magnolias desde Rotonda Elio Marino Freyts, hasta intersección con Av. Comechingones;
- Calle Ojo de Agua y;
- Calle 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º) Prohibir la circulación y/o estacionamiento de vehículos con sistema de tracción dual sobre Av. Julio A. Roca, comprendido entre

las intersecciones de calles San Vicente Pallotti y Uruguay a los fines de preservar el empedrado.

DE LA PROVISIÓN DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 3º) Establecer para comercios del rubro carnicería y pescadería un tramo de 10 metros al frente del local para estacionamiento de los vehículos en los días previstos para la provisión de mercaderías delimitándose este espacio con conos de su propiedad, previa comunicación al Área de Tránsito Municipal o la que en el futuro la reemplace.

DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

ARTÍCULO 4º) Establecer como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros del transporte público de pasajeros de media distancia los que a continuación se detallan:

- Av. Los Manantiales, vereda norte al 95 y vereda sur frente a la Plazoleta de las Culturas.
- Av. Ojo de Agua, vereda sur al 420 y vereda norte al 423
- Av. Las Magnolias, intersección con Ruta Provincial Número 5, veredas sur y norte.
- Av. Las Magnolias, vereda sur al 350 y en vereda norte con intersección Hipólito Irigoyen.
- Av. Comechingones, vereda este al 155 y vereda oeste al 156.
- Av. Comechingones, vereda este al 420 y vereda oeste al 425.
- Av. San Martín inmediatamente al norte de la Rotonda Elio Marino Freytas sobre vereda este.
- Av. San Martín, inmediatamente al norte de la Rotonda Elio Marino Freytas sobre vereda oeste frente a Colonia S.E.T.I.A.

DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º) Prohibir el estacionamiento en las siguientes calles y manos:

- Av. Corrientes, mano sur, desde Av. Julio A. Roca hasta vado Cristo Chico.
- Calle Venezuela, mano este, entre Av. Julio A. Roca y Corrientes.
- Calle Uruguay, mano sur, entre Pasaje Ciervo Rojo y Av. Julio A. Roca.
- Calle Uruguay, mano norte, entre Honduras y Av. Julio A. Roca.
- Pasaje Ciervo Rojo, mano oeste.
- Pasaje del Salón de Eventos desde calle Uruguay hasta Pasaje Günter Meninghaus en ambas manos.
- Tucumán, mano oeste, entre Av. Ojo de Agua y calle La Tablada.

- Pasaje Günter Meninghaus en ambas manos.
- Honduras, mano oeste, entre San Vicente Pallotti y Paraguay.
- 25 de mayo, desde Av. Julio A. Roca, 30 metros hacia Malvinas Argentinas en ambas manos.
- Malvinas Argentinas, mano oeste, entre Av. Ojo de Agua y Kochmann.
- Av. De los Incas, mano este, entre calle Maipú y Champaquí.
- Av. Las Magnolias, mano sur, desde Rotonda Elio Marino Freytas hasta intersección Comechingones
- Av. Las Magnolias, mano sur, desde vado Nido Gaucho hasta la altura 340.
- Calle Laprida, mano este desde Manantiales hasta Vélez Sarsfield.
- Matheu, mano sur, entre Laprida y Cabral.
- Av. Julio A. Roca, mano oeste, frente a Banco Macro, en horario bancario.
- Av. Julio A. Roca, mano oeste, frente a Banco Nación, en horario bancario.
- Av. Julio A. Roca, mano este, frente a Banco de Córdoba en horario bancario.

ARTÍCULO 6º) Establecer como mano autorizada para el estacionamiento en las calles que se detallan a continuación:

- Los Cerezos, lado norte.
- Selva Negra, lado norte, dejando 15 metros desde Av. San Martín.
- Vélez Sarsfield, ambas manos.
- San Vicente Pallotti, lado norte permitido desde la altura 20.
- San Vicente Pallotti, lado norte, desde calle Honduras dejando 15 metros desde Puerto Rico (dirección Oeste – Este).
- Salta, lado norte.
- Kochman, lado norte.
- Honduras, lado este.
- Malvinas Argentinas, lado este.
- Av. De los Incas, lado oeste, entre calle La Tablada y Los Pozos.

ARTÍCULO 7º) Establecer como Espacios autorizados de Estacionamiento para discapacitados exclusivamente las calles y alturas que se detallan

- Av. Julio A. Roca 13, lado este con un espacio no menor a los Seis (6) metros.

- Av. Julio A. Roca 85 lado este con un espacio no menor a Seis (6) metros.
- Av. Julio A. Roca lado este 185 con un espacio de (ocho) 8 metros.
- Av. San Martín lado este 320 a 330 con un espacio de (diez) 10 metros.
- Uruguay lado norte 23 con un espacio (cuatro) 4 metros.

ARTÍCULO 8º) Establecer como Espacios autorizados para el ascenso y descenso exclusivo para personas con capacidades motrices limitadas las calles y alturas que se detallan:

- Nicaragua lado oeste frente a rampa de Escuela General San Martín.
- Pasaje Sagrado Corazón lado oeste frente ingreso Escuela Sagrado Corazón.
- San Martín 41 lado oeste frente ingreso Escuela Manuel Belgrano.
- Av. De los Incas lado este N° 171, frente ingreso Colegio Alemán.

ARTÍCULO 9º) Establecer como lugar para el estacionamiento de motos los que a continuación se detalla:

- Av. Julio A. Roca lado oeste N° 60 (7 Mts.)
- Av. Julio A. Roca lado oeste N° 105 (5 Mts.)
- Av. Julio A. Roca lado oeste N° 170 (10 Mts.)
- Av. Julio A. Roca lado oeste N° 250 (6 Mts.)
- Av. San Martín lado (205) N° 217 (12 Mts.)

ARTÍCULO 10º) Establecer la prohibición temporal de estacionamientos entre las 8hs. y 20hs. desde 1 de Abril hasta el 30 de Agosto, y de 7hs a 22hs. desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Marzo en las siguientes arterias:

- Pallotti: Lado Sur desde Pallotti N° 20 hasta Honduras.
- Salta: Lado Sur desde Av. Julio A. Roca hasta Chile.
- Kochman - Lado Sur desde Av. Julio A. Roca hasta Comechingones.

DE LAS PARADAS DE REMISES

ARTÍCULO 11º) Establecer los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises:

- Av. San Martín lado oeste desde el 6 al 14 con una extensión de 20 mts.
- 25 de Mayo desde el 20 al 32 lado sur con una extensión de 12 mts..
- Av. Julio A. Roca lado este desde el 3 al 13 con una extensión de 15 mts.
- Av. San Martín lado este desde el 324 al 332 con una extensión de 5 mts.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12º) Exceptuar de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de Servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y Ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento, recolección de residuos de Villa General Belgrano y transporte de caudales.

ARTÍCULO 13º) Derogar las ordenanzas 1575/09, 1604/10, 1657/11, 1671/11, 1675/11 y 1823/16 en su totalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintidós días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2429, 2430, 2431.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237546 - s/c - 04/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1960/19

VISTO El contenido de las ordenanzas 1170/00, 1278/03, 1315/04, 1599/10 y 1655/11, El contenido de las resoluciones del Concejo Deliberante, 023/15 y 01/06.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1170/00 asigna los usos residenciales, institucional y emprendimientos turísticos al sector;

Que la Ordenanza 1278/03 declara área de Reserva y Paisaje Protegido y; establece la cota máxima sobre la cual no se puede edificar, 800 m.s.n.m. además define a la zona como "Zona Especial" Cerro de la Virgen del Valle y Pico Alemán;

Que la Ordenanza 1315/04, ratifica la zona mencionada en el párrafo anterior como especial;

Que la Ordenanza 1599/10, deroga la Ordenanza 1278/03 y 1315/04 estableciendo nuevos criterios de altitud máxima de construcción y criterios de manejo del suelo y ubicación de construcciones en el lote;

Que la Ordenanza 1655/11, ratifica usos y fija el nuevo ordenamiento territorial de la localidad, y fija la superficie mínima para subdivisión, de una hectárea y con un frente mínimo de 60 metros, F.O.T y retiro de líneas medianeras, fondo y frente de 10 mts.;

Que la resolución 01-06 Folio N° 173 del Honorable Concejo Deliberante otorga la factibilidad de subdivisión en cinco lotes en la cota 810 m.s.n.m. y 9 lotes en la cota 800 m.s.n.m., siendo del año 2006 y su proyecto siendo aprobado en Secc.:02-Mz.:070-P.040, fecha: 20 de Noviembre de 2013, con retiros 3mts y 3.85mts;

Que la ordenanza 1655/11, estableció retiros mínimos de 10mts. y por esto perdieron viabilidad constructiva los lotes 35,36,37,38,39,41, de la Mz. 070 Secc.02 Circ. 01 de forma irregular, con anchos máximos de lotes de 36.03mts., 32.14mts., 33.49mts., 33.00mts., 36.38mts.y 21.44mts.

Que una fracción del sendero cedido y aceptado en la resolución 0001-06 Folio N° 173 del Honorable Concejo Deliberante, y que fuera solicitado por la necesidad de tener un acceso al Cerro de la Virgen ante el eminente cierre del sendero original. Esta fracción ya no es necesaria a raíz de aprobarse la ordenanza 1425/07.

Que mediante la Ordenanza 1425/07 se acepta una servidumbre de paso a perpetuidad dejando de esta manera sin efecto la necesidad plan-

teada en la resolución 0001/06; Folio N° 173.

Que mediante la ordenanza 1785/15, la Provincia de Córdoba, donó a este municipio 6 hectáreas ubicadas en el Faldeo de las Sierras, y que surge la necesidad de unir estos terrenos con el Paseo Cerro de la Virgen;

Que es necesario modificar el destino de lo establecido en la resolución 0001/06, definiendo el nuevo acceso que unifique el Cerro de la Virgen con los lotes establecidos en la Ordenanzas 1785/15;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a permitir la excepción de la Ordenanza 1599/10 y 1655/11. Permitiéndose el retiro de 3 metros de línea municipal y medianera para los lotes 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la manzana 070, sección 02, circunscripción 01.

ARTÍCULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a permitir la construcción hasta los 800 m.s.n.m para los lotes 35, 36, 37, 38, 39 y 41 de la manzana 070, sección 02, circunscripción 01 y a los 810 m.s.n.m para el lote 40 de la manzana 070, sección 02, circunscripción 01.

ARTÍCULO 3º) Aceptar la constitución de servidumbre de paso por parte del señor José Guillermo Schörnig, en su carácter de apoderado del Sr. Dan Martin Schörnig, afectando al lote, Circ.01, Secc.02, Mz.070, Parc. 040, propiedad de Dan Martin Schörnig DNI: 26.051.755 con las siguientes coordenadas de partida S 31°58'58.95" O 64°32'49.01", pasando por el punto S-31°58'52.90" O-64°32'34.83", culminando en las coordenadas S-31°58'46.78" O-64°32'37.85", con el fin de conectar con el área de uso especial, ordenanza 1942/19.

La servidumbre de paso es de 5,00 m de ancho, con una longitud de 746,00 m y una superficie de 3.730,00m², con una superficie circular de 15,00m de radio en torno al lugar donde se encuentra entronizada la Virgen conforme lo establecido en Anexo Gráfico I.

ARTÍCULO 4º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los titulares de la parcela afectada a la sesión de la servidumbre de paso de la Tasa de Servicio a la Propiedad por el tiempo que dure la misma.

ARTÍCULO 5º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer cumplir las condiciones del uso del sendero peatonal con servidumbre de paso según se detalla a continuación: contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir al propietario de la parcela afectada a servidumbre, de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocurrir o se pudiera originar en la superficie cedida; delimitar el sendero peatonal de servidumbre de paso, con cartelería y/ o alambrados correspondientes, que mencionen que "se prohíbe el uso de áreas fuera de las delimitadas y que fuera de esa área los daños y perjuicios corren bajo propia responsabilidad; prohibir hacer fuego; prohibir romper alambrados; hacer respetar la naturaleza; prohibir arrojar residuos; autorizar únicamente el ascenso y descenso peatonal, quedando prohibido cualquier uso de vehículos, salvo a los bomberos en caso que se les solicite; prohibir cualquier instalación de antenas, telefónicos e.o.; limitar el ascenso y descenso en horarios diurnos, salvo que el municipio ofrezca con guía municipal paseos nocturnos; prohibir el uso del sendero en días de alto riesgo de incendio.

ARTÍCULO 6º) El propietario deberá hacer constar en la escritura de la propiedad en cuestión, la cesión de servidumbre de paso de la parcela afectada en caso de que se modifique la escritura vigente a la fecha.

ARTÍCULO 7º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la fracción de parcela donada, mencionada en la resolución 001/06, Folio número 173 del Honorable Concejo Deliberante de 12 metros de ancho por 77 metros de largo, colindante con la propiedad de los señores Vago en su lado sur. A cambio se cede el sendero estipulado en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 8º) Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º) Comunicar, publicar, dar al Archivo municipal y registrar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los cuatro días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2434, 2435.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237553 - s/c - 04/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1961/19

VISTO: La importancia que el Centro Cultural y Deportivo realizó en la comunidad desde finales de la década de 1930 hasta 1970... El acta constitutiva del Club Social y Deportivo, continuación del Centro Cultural y Deportivo mencionado previamente... La Ordenanza 012/73 del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano... La Ordenanza 610/88 del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano en el cual se le otorga en comodato al Club Social y Deportivo, 5 lotes (09, 75, 76, 77, y 78) de la manzana 88, sección 1 de esta localidad, La Ordenanza 1908/18 del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano en la cual se cede en donación con cargo al Club Social y Deportivo Villa General Belgrano dos parcelas con superficie aproximada a 4200 mts²

Y CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza 012/73 se cita en los Vistos lo siguiente: "El acta constitutiva de la Asamblea General Extraordinaria del Centro Cultural y Deportivo de Villa General Belgrano, realizada el día 14 de Julio de 1972, en la cual se dispone la sesión de esa Institución a la Municipalidad local"...

Que en los considerandos de la Ordenanza 012/73 puede leerse: "la imposibilidad de la Comisión Directiva para hacer frente a la situación económica de la Institución que se encontraba al borde de la quiebra y que mediante subsidios por parte de la municipalidad se ha tratado de evitar, y teniendo en cuenta que el Centro de Comercio Industria y Turismo de Villa General Belgrano ha hecho inversiones en dicha Institución y que por lo tanto ha contraído deudas con la Caja de Crédito Local, las cuales no son más que ínfima parte del activo total que se transfiere..."

Que la ordenanza 012/73 establece en su articulado el "traspaso a la Municipalidad de Villa General Belgrano de todos los bienes muebles e inmuebles, del Activo y Pasivo del Centro Cultural y Deportivo de Villa General Belgrano..."

Que a partir de entonces, el Centro Cultural y Deportivo se desarrolló como Centro de Comercio e Industria hasta su ingreso en la "Liga Riotercerense de Fútbol" en el año 1984 en donde se les solicitó la Personería Jurídica...

Que el día 30 de mayo de 1984 se dio el nombre de Club Social y Deportivo Villa General Belgrano en una reunión de un grupo de vecinos interesados en aglutinar en una Entidad a todas aquellas personas que deseen desarrollar actividades deportivas o sociales, cambiando así el nombre de la institución, redactando el estatuto y eligiendo sus autoridades entre las que se encontraban el Sr. Jorge Hoss como Presidente, el Sr. José Luis Montenegro como Vicepresidente, la Sra. Mabel Aurora Díaz de Hoss como Secretaria, el Sr. Segundo Ferreyra como Pro Secretario, el Sr. Oscar José De La Mano como Tesorero, el Sr. Pedro Frascaroli como Pro Tesorero, y como vocales titulares: el Sr. Jorge Perez, el Sr. Rubén Cuello, el Sr. Humberto Burgos; como vocales suplentes: el Sr. Manuel Fernández, el Sr. Nicolás Dávila, la Sra. Marta Clemi Aquiles; como revisor de cuentas titular el Sr. Eugenio Díaz Casares y como revisor de cuentas suplente el Sr. Ramón Héctor Graneros...

Que el día 24 de septiembre de 1984 se resuelve en la Dirección General de Sociedades Jurídicas darle la Res. N° 143 "A"/84 en donde se otorga la Personería Jurídica N° C – 1696

Que en la Ordenanza 610/88 se entrega en Comodato al Club Social y Deportivo Villa General Belgrano, inmuebles Propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano con nomenclatura catastral n° S:01 Mza: 88, Parcelas: 09, 75, 76, 77 y 78...

Que en la Ordenanza 610/88 se establece la Cesión en Comodato de los bienes inmuebles detallados en el párrafo anterior por el término de 50 (cincuenta) años...

Que en el artículo 8° de la Ordenanza 610/88 se establece que la Institución no podrá ceder total o parcialmente el beneficio del comodato a otras instituciones, actividades privadas y/o Asociaciones de ninguna naturaleza,...

Que desde su conformación el Club Social y Deportivo Villa General Belgrano desarrolla actividades deportivas y culturales en sus instalaciones, promocionando la salud, la inclusión y sobre todo el deporte en nuestra localidad. Que cada una de sus gestiones ha intentado mantener el Club como uno de los centros deportivos locales en donde desarrollan actividades tales como fútbol, participando en la Liga Riotercerense, Hockey, Patín, Boxeo, Zumba, Folclore, etc. Que actualmente están trabajando en un proyecto para ampliar las instalaciones y así poder incluir más actividades tanto deportivas como sociales. Que han realizado obras de infraestructura para mejor uso de sus socios. Que poseen más de 250 socios que participan en la vida activa del Club. Que mejoraron la cancha de fútbol y construyeron tribunas. Que es necesario que el Club Social y Deportivo continúe con su crecimiento para ofrecer mayores actividades, teniendo así en cuenta el mantenimiento económico del Club. Que se ha trabajado en conjunto entre Nación, Provincia y Municipio para otorgar ayuda económica para estas modificaciones estructurales. Que es sabido que toda institución deportiva no se pueda mantener por sí misma. Que actividades privadas quieren invertir en el desarrollo del club, de forma económica; Que la ordenanza 1908/18 los lotes de propiedad Municipal cedidos están designados catastralmente como Sección 01, Manzana 88, Lote 75 de 2062,12 mts2 y S:01, Manzana 88, Lote 76 de 2147,05 mts2.

Que siendo la institución más antigua de la localidad, y que debido a problemas económicos en su momento donó el espacio hoy en donde encuentra emplazado el Salón de Eventos y Convenciones junto con los terrenos actuales donde actualmente realizan sus actividades;

Que en 2018 se inició el proceso de devolución de los espacios alguna

vez cedidos en 1973 por el que fuera el Club Deportivo y Cultural;

Que es importante que esta institución pueda seguir desarrollándose, disponiendo de instalaciones propias para mejorar su calidad deportiva e institucional como lo ha hecho en los últimos años.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder mediante donación con cargo al Club Social y Deportivo Villa General Belgrano tres parcelas con superficie aproximada a 16.000 mts2 conforme parcela catastral que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I. Los lotes de propiedad Municipal están designados catastralmente como Sección 01, Manzana 88, Lote 1 de 2467,17 mts2 y S:01, Manzana 88, Lote 1 de 2440,10 mts2 y S:01, Manzana 88 Lote 9 de 10.920,00 mts2

ARTÍCULO 2º) Si por cualquier motivo el Club Social y Deportivo de Villa General Belgrano desapareciera como persona jurídica sin fines de lucros y actividad social, las parcelas establecidas en el artículo precedente y en la ordenanza 1908/18 volverán a dominio municipal.

ARTÍCULO 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los planos de mensura y subdivisión, escrituras de donación con cargo y todo otro instrumento que sea necesario a los fines establecidos en el art. 1 de la presente.

ARTÍCULO 4º) Derogar la ordenanza 610/88 de fecha 6 de diciembre de 1988 la cual se adjunta como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 5º) Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 6º) Comunicar, publicar, dar al Archivo municipal y registrar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2436, 2439.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237557 - s/c - 04/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1962/19

VISTO: El contenido de la Ordenanza Municipal 1310/04 que modifica la Ordenanza General Impositiva y que fija una Contribución del diez (10) por ciento por el consumo, sobre lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio de Gas Natural por Redes, al usuario de dicho servicio en las distintas categorías. Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Empresa Prestataria del Servicio de Distribución de Gas, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas por este concepto del 1° al 10 de cada mes. Dichos importes deberán depositarse en una Cuenta Específica creada a tal fin. (FONDO DE GAS)"... El contenido de la Orde-

nanza Tarifaria vigente, número 1927/18 donde se establece el consumo facturado por la Empresa Prestataria de Servicio de Distribución domiciliar de gas natural (ECOGAS). El proceso de sinceramiento tarifaria que ha implementado el Gobierno Nacional y que es necesario amortiguar los mayores costos resultantes de acuerdo a este proceso. El contenido del Decreto 155/19 del Departamento Ejecutivo Municipal de Villa General Belgrano en el cual se suspende el cobro de la contribución establecida por las ordenanzas previamente mencionadas.

Y CONSIDERANDO

Que se avencinan períodos de mayor consumo del combustible mencionado, a partir de las características propias de la estación del año de la que se trata, incidiendo directamente en las economías familiares y en los costos de prestación de los servicios turísticos locales, que coincidente en este último caso con la temporada alta;

Que las herramientas normativas disponibles hacen necesario comunicar a la Empresa Prestataria a los fines de adecuar el sistema de facturación correspondiente y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Que se considera conveniente suspender el cobro de la contribución antes mencionada durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año;

Que esta decisión beneficia a todos los contribuyentes obligados al pago de dicha contribución.

Que si bien significará resignar recursos destinados al Fondo de Gas establecido por la ordenanza 1310/04, se considera prioritario aliviar los mayores costos que las familias y comercios de nuestra localidad tienen durante el período invernal.

Que el Honorable Concejo Deliberante consideró el decreto mencionado en el visto.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratificar el Decreto Municipal 155/19 con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve en el cual se suspende el cobro de la contribución establecido por las Ordenanzas 1310/04 y 1927/18 en su artículo 144, durante los períodos fiscales de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve para todas las categorías de consumidores según puede observarse en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Elevar copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Economía y Finanzas para su conocimiento

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los dieciocho días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2440.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237559 - s/c - 04/11/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1963/19

VISTO: La Ordenanza 1950/19 que en su Artículo 18° establece las condiciones de los vehículos habilitados o a habilitar, reglamentando, entre otras, la antigüedad de los mismos.

Y CONSIDERANDO

La difícil situación económica por la que atraviesan todas las actividades locales, provinciales y nacionales.

Que varios de los prestatarios del servicio tienen sus unidades en fecha de renovación o con intimaciones ante el vencimiento de la antigüedad exigida.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establecer una prórroga hasta el 31 de octubre del 2020 a lo dispuesto en Inciso 1 del Artículo 18° de la Ordenanza 1950/19.

ARTÍCULO 2°: Permitir una antigüedad de hasta DIEZ (10) AÑOS a los vehículos afectados al servicio de remises hasta la fecha establecida en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3°: Modificar el párrafo del Inciso 1 del Artículo 18 de la Ordenanza 1950/19 que quedará redactado de la siguiente manera: "1. El vehículo deberá ser de tipo estándar de fábrica, tipo sedán cuatro (4) puertas con baúl, o tipo rural o country siempre con cuatro (4) o cinco (5) puertas con una antigüedad de siete (7) años."

ARTÍCULO 4°: Serán exigibles todas las otras disposiciones de la Ordenanza 1950/19, no pudiendo circular quien no cumpla con las normativas establecidas.

ARTÍCULO 5°: A partir del 1° de noviembre del 2020 todos los vehículos deberán dar cumplimiento a todos los requisitos en cuanto a antigüedad, color y estado de las unidades según lo estipulado en la Ordenanza 1950/19.

ARTÍCULO 6°: Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los dieciocho días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2441.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 237570 - s/c - 04/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0508/19

Cosquín, 20 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3053-1- Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Civil "Conciencia Animal" Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación "Conciencia Animal" de nuestra localidad, solicita fondos para destinar a la compra de insumos que serán utilizados en los animales que han sido abandonados en el basural de la ciudad.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL "CONCIENCIA ANIMAL" COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUIINIENTOS OCHENTA (\$4580,00), fondos destinados a la compra de insumos que serán utilizados en los animales que han sido abandonados en el basural de la ciudad.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 236783 - s/c - 04/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0509/19

Cosquín, 23 de septiembre de 2019

VISTO: La realización en nuestra ciudad de las 2da Jornadas de APS del Valle de Punilla, 2da Jornadas de Enfermería Familiar y Comunitaria y 1er Encuentro de Especialistas en Salud Familiar y Comunitaria.

Y CONSIDERANDO:

Que durante los días 3 y 4 de octubre del corriente año se llevará a cabo los encuentros de las 2da Jornadas de APS del Valle de Punilla, 2da Jornadas de Enfermería Familiar y Comunitaria y 1er Encuentro de Especialistas en Salud Familiar y Comunitaria, conmemorando que la especiali-

dad cumple su décimo aniversario de fundación.

Que las conferencias y los talleres estarán a cargo de profesionales de la UBA, EE, FCM y UNC, disertantes especialistas en la red de enfermería familiar y comunitaria.

Que la programación e implementación de las actividades se realizó con énfasis en la enfermería familiar y comunitaria, para dar lugar al vínculo entre trabajadores de la salud, profesionales y no profesionales.

Que por lo trascendente del evento, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE de INTERÉS CULTURAL y EDUCATIVO MUNICIPAL a las 2da Jornadas de APS del Valle de Punilla, 2da Jornadas de Enfermería Familiar y Comunitaria y 1er Encuentro de Especialistas en Salud Familiar y Comunitaria, a realizarse los días 3 y 4 de octubre del corriente año, a partir de las 09:00 horas en el Salón del Cura Monguillot, de nuestra ciudad.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 236786 - s/c - 04/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0510/19

Cosquín, 23 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2968-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Secretario de Planificación y Ejecución mediante el cual solicita rescisión del Contrato de Locación de fecha 21/06/2019, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, aprobado mediante Decreto No 0441/19.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de fecha 21/06/2019, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato, de acuerdo a las necesidades que establezca el servicio, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización para ninguna de las partes.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNGASE la RESCISIÓN del Contrato de Locación, a partir del 13/09/2019, suscripto con fecha 21/06/2019, entre la Municipalidad y el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, con base en los fundamentos vertidos en los considerandos del presente y en la cláusula cuarta del contrato de fecha 21/06/2019, aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto No 0441/19.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 236788 - s/c - 04/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 113/2019

Carrilobo (Cba.), 26 de Septiembre de 2019

VISTO: Que con fecha 24 de Septiembre de 2019, el Sr. Fernando Torletti quien se encuentra a cargo del personal de maestranza, toma conocimiento de que dos empleados municipales se insultaron y se agredieron físicamente;

CONSIDERANDO:

Que, esto fue puesto en conocimiento de la Srta. Secretaria de Gobierno y Hacienda, quien verifica los hechos sucedidos.

Que se notifica al empleado mediante nota de fecha 24 de Septiembre de 2019, por las circunstancias arriba mencionadas que es pasible de sanción disciplinaria, siendo la misma una suspensión por 3 días hábiles sin goce de sueldo, dándole un plazo de 48 horas para que formule descargo y ejerza en consecuencia u derecho de defensa.

Habiendo pasado el plazo transcurrido, sin que se formule descargo formal alguno,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- APLICAR cinco tres hábiles de suspensión sin goce de sueldo al Sr. Melgarejo Alberto, por las razones mencionadas en considerando.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo: Daniel Tappero- Intendente- Virginia Dutto - Secretaria de Gobierno

1 día - N° 236998 - s/c - 04/11/2019 - BOE

DECRETO N° 115/2019

Carrilobo (Cba.), 7 de Octubre de 2019

VISTO: Que con fecha 3 de Octubre de 2019, el Sr. Fernando Torletti quien se encuentra a cargo del personal de maestranza, toma conocimiento de que el Sr. Omar Aldo Carignano se presento a la jornada laboral en estado de ebriedad.

CONSIDERANDO:

Que, esto fue puesto en conocimiento de la Srta. Secretaria de Gobierno y Hacienda, quien verifica los hechos sucedidos.

Que se notifica al empleado mediante nota de fecha 3 de Octubre de 2019, por las circunstancias arriba mencionadas que es pasible de sanción disciplinaria, siendo la misma una suspensión por 5 días hábiles sin goce de sueldo, dándole un plazo de 48 horas para que formule descargo y ejerza en consecuencia u derecho de defensa.

Habiendo pasado el plazo transcurrido, sin que se formule descargo formal alguno,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- APLICAR cinco cinco hábiles de suspensión sin goce de sueldo al Sr. Omar Aldo Carignano D.N.I. 14.458.334, por las razones mencionadas en considerando.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo: Daniel Tappero - Intendente- Virginia Dutto- Secretaria de Gobierno

1 día - N° 236999 - s/c - 04/11/2019 - BOE

DECRETO N° 116/2019

Carrilobo (Cba.), 16 de Octubre de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 070/2019 de fecha 15 de Octubre de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 070/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo me-

dante la cual se modifican las partidas del presupuesto general de gastos vigente para el año 2019, mediante compensaciones, para no ser resentido el normal funcionamiento de la tarea administrativa municipal.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo: Daniel Tappero - Intendente- Virginia Dutto - Secretaria de Gobierno

1 día - N° 237002 - s/c - 04/11/2019 - BOE

DECRETO N° 117/2019

VISTO: La Ordenanza N° 071/2019 de fecha 15 de Octubre de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 071/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se modifica el radio municipal conforme plano del ingeniero civil Horacio Carrión M.P. 2919.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo: Daniel Tappero - Intendente - Virginia Dutto - Secretaria de Gobierno

1 día - N° 237004 - s/c - 04/11/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)